

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

XVII SESIÓN ORDINARIA.

ACTA NO.: XVII/2017.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante, LFTAIP), en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas, no. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, en la Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, México, conforme a la convocatoria respectiva, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, el Lic. Francisco Oseguera Cornelio, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el C.P. Ricardo Tapia Ríos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y la C.P. Beatriz Ayala Rosales, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos a la APILAC, para llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Ordinaria.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato I-02-2017-GI.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- IV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato I-15-2017-GI.
- V.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información solicitada a través del sistema de solicitudes de información con número de folio 0917800017317.
- VI.** Asuntos generales.
- VII.** Cierre de acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.

Se confirma la asistencia de los CC. C.P. Ricardo Tapia Ríos, Coordinador del Área de Archivos; C.P. Beatriz Ayala Rosales, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y, Lic. Francisco Oseguera Cornelio, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, todos adscritos a la APILAC; por lo que existe quorum legal para sesionar y se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia de la APILAC.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, sin que hubiere objeción alguna, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

ACUERDO 1-XVII/2017. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para la presente sesión.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato I-02-2017-GI.

- 1. Solicitud.** Con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, mediante memorándum número GI-159-17, la Unidad Administrativa, Gerencia de Ingeniería adscrita a la APILAC, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia convoque al Comité de Transparencia para sesionar y confirmar la clasificación del Contrato de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas No. I-02-2017-GI, como información confidencial, de forma parcial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, y aprobar la versión pública correspondiente.
- 2. Considerando.** El Comité de Transparencia una vez que analizó el citado contrato y la clasificación por la Unidad Administrativa solicitante, determina que el supuesto legal en que se funda su clasificación, es acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la LFTAIP, ya que contiene datos personales de una persona física identificada o identificable, por lo que emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 2-XVII/2017. Con fundamento en el artículo 1°, 3°, 9°, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, y 113, fracción I, de la LFTAIP, por las razones antes expuestas, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato No. I-02-2017-GI; y se aprueba la versión pública del mismo.

IV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato I-15-2017-GI.

- 1. Solicitud.** Con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, mediante memorándum número GI-159-17, la

Boulevard de las Islas No. 1, C.P. 60950, Isla del Cayacal, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Tel: (753) 5330700 www.puerto lazaro cardenas.com.mx

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Unidad Administrativa, Gerencia de Ingeniería adscrita a la APILAC, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia convocara al Comité de Transparencia para sesionar y confirmar la clasificación del Contrato de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas No. I-15-2017-GI, como información confidencial, de forma parcial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, y aprobar la versión pública correspondiente.

- 3. Considerando.** El Comité de Transparencia una vez que analizó el citado contrato y la clasificación por la Unidad Administrativa solicitante, determina que el supuesto legal en que se funda su clasificación, es acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la LFTAIP, ya que contiene datos personales de una persona física identificada o identificable, por lo que emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 3-XVII/2017. Con fundamento en el artículo 1°, 3°, 9°, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, y 113, fracción I, de la LFTAIP, por las razones antes expuestas, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato No. I-15-2017-GI; y se aprueba la versión pública del mismo.

- V. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información solicitada a través del sistema de solicitudes de información con número de folio 0917800017317.**

- 1. Solicitud de acceso a la información con folio número 0917800017317.** Mediante la presente solicitan lo siguiente:

"A quien corresponda,

Por medio de la presente me permito solicitarle la siguiente información con respecto al despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ

Boulevard de las Islas No. 1, C.P. 60950, Isla del Cayacal, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Tel: (753) 5330700 www.puerto-lazarocardenas.com.mx

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES.

1.- Relación de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES. La cual contenga objeto, monto, vigencia y tipo de adjudicación.

2.- Copia de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES. "

2. Área Administrativa competente para conocer la solicitud.

Con apoyo en el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que el Área Administrativa competente para conocer y dar respuesta a la solicitud que nos ocupa es la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, motivo por el cual se le turnó dicha solicitud de información mediante memorándum SGJ-362-17.

3. Considerando. La Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, a través del memorándum GAF-193-17, respondió esencialmente que si bien, de conformidad con el artículo 1º, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la APILAC se encuentra facultada para llevar a cabo procedimientos de contratación de prestación de servicios de cualquier naturaleza y que, de acuerdo al Manual de Organización de la APILAC, es una de sus funciones dirigir el desarrollo de dichos procedimientos de contratación; que en los procedimientos que ha realizado, no se ha adjudicado y, por ende, no ha celebrado contrato alguno con el despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES y, no obstante ello, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la citada Gerencia sin localizar dicha información, por lo que declaró la inexistencia de la información solicitada y, con fundamento en el

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, solicitó al Comité de Transparencia de APILAC confirme dicha inexistencia, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 4-XVII/2017. Considerando la solicitud de información y que la Gerencia de Administración y Finanzas de la APILAC, quien es la competente para atender dicha solicitud, declaró la inexistencia de la información solicitada por la razones fundadas y motivadas expuestas en el apartado anterior, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertare en obvia de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA de la información solicitada**; sin que proceda ordenarse la generación o reposición de la información solicitada en virtud de que, si bien es una facultad de la APILAC, a través de su Gerencia de Administración y Finanzas, llevar a cabo los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las Mismas, la APILAC a través de dicha Unidad Administrativa no ha adjudicado, ni celebrado contrato alguno con los despachos "VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES.

Notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC, así como al Titular del Órgano Interno de Control en la APILAC, quien en este acto por ser integrante de este Comité de Transparencia y comparecer a esta sesión por conducto de su suplente queda debidamente notificado para los efectos legales que procedan.


VI. Asuntos generales.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Se procedió a preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia si tenían algún otro punto más que tratar, quienes manifestaron no tener ningún otro punto que tratar.

VII. Cierre de acta.


Siendo las 12:00 doce horas del día de hoy, se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce la presente acta para constancia legal, los que intervinieron en ella.



LIC. FRANCISCO OSEGUERA CORNELIO
Titular de la Unidad de
Transparencia de APILAC.



C.P. Beatriz Ayala Rosales
Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control de APILAC.



C.P. RICARDO TAPIA RÍOS
Coordinador del Área de Archivos de APILAC.